



**OTORGA SELLO PRO PYME A EMPRESA PORTUARIA
TALCAHUANO SAN VICENTE**

R. A. EXENTA N° 3005

SANTIAGO, 08 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de agosto del 2016, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, Rol Único Tributario Número 61.960.300-1, domiciliada en Blanco Encalada N°547, comuna de Talcahuano, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, Rol Único Tributario Número 61.960.300-1, domiciliada en Blanco Encalada N°547, comuna de Talcahuano, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, domiciliada en Blanco Encalada N°547, Talcahuano.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación



Por el presente instrumento, don Rodrigo Fernando Monsalve Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° 7.113.604-3, representante legal de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, Rol Único Tributario N° 61.960.300-1 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Avda. Blanco Encalada N° 547, comuna de Talcahuano, ciudad de Talcahuano, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 de junio al 30 de junio del año 2017.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 165 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 31.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 74, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 24,3%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

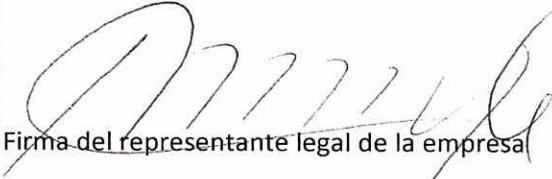
Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
Junio/2017	165	31	74	18	24,3	31	100



Firma del representante legal de la empresa

Fecha, 30 de Agosto de 2017.-

La personería de don Rodrigo Fernando Monsalve Riquelme para representar a Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, consta de escritura pública de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, otorgada en la notaría de Talcahuano de don Gastón Santibáñez Torres, según Repertorio número mil ochocientos sesenta y uno / dos mil doce; y Acta de Sesión Ordinaria Directorio número doscientas ochenta y tres de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, Repertorio mil setecientos trece/dos mil catorce ante el notario de Talcahuano don Gastón Santibáñez Torres, que se adjuntan a la presente declaración.





REPERTORIO: 1.861 / 2.012.-

OT: 46.784.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

EN LO PERTINENTE

SESION N° 239, ORDINARIA. (27.08.2012) DIRECTORIO

EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO-SAN VICENTE

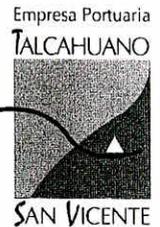
%%%%%%%%%% fbm %%%%%%%%%%

EN TALCAHUANO, Comuna del mismo nombre, Provincia de Concepción, Región del Bio Bio, República de Chile, a **VEINTICINCO** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL DOCE**, ante mí, **GASTON ARIEL SANTIBAÑEZ TORRES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas de esta Comuna, chileno, casado, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis guión tres, con oficio en esta ciudad, avenida Jorge Alessandri número tres mil ciento setenta y siete, Local G ciento ocho - ciento nueve, Boulevard Mall Plaza del Trébol, comparece: Don **RODRIGO FERNANDO MONSALVE RIQUELME**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número siete millones ciento trece mil seiscientos cuatro guión tres, domiciliado para estos efectos en avenida Jorge Alessandri número mil novecientos treinta y siete, piso dos, Hualpén, Región del Bio Bio, Chile, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública **EN LO PERTINENTE** el acta de la Sesión de Directorio Ordinaria número doscientos treinta y nueve de la Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente, que copio a continuación: "**SESION** Número **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ORDINARIA. (veintisiete de Agosto de dos mil doce) Directorio de Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente.**" En Santiago, a veintisiete de Agosto de dos mil doce, en calle Monjitas trescientos



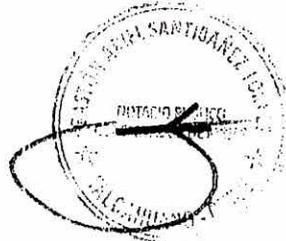
noventa y dos, piso doce, en la hora y lugar convocados previamente, se celebró la Sesión Ordinaria de Directorio Número **Doscientos treinta y nueve de Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente** (en adelante: Puerto TSV) con asistencia de su Presidente don Carlos Feres R. y de los directores don Hermann Von Gersdorff T., don Mario Livingstone B., don Miguel Bejide C. y don Miguel Ángel Aguayo M. Asistieron además el Representante de los Trabajadores de Puerto TSV, don Carlos López A., el Gerente General don Rodrigo Monsalve R., el Gerente de Desarrollo y Concesiones don Carlos Aránguiz O. y el Secretario del Directorio, don José Miguel Olivares P., quién levantó esta acta.- **Antecedentes:** Los señores Directores tienen a la vista los informes y antecedentes relativos a la Tabla de esta reunión, que fueron elaborados y recopilados por la Administración y que les fueron distribuidos previamente por correo electrónico.- **Dos.- Cuenta del Señor Presidente.** El Presidente señala que es de conveniencia práctica que la designación de **RODRIGO MONSALVE RIQUELME** como **Gerente General de Puerto TSV** y los poderes que le corresponden en tal calidad, consten en un solo instrumento.- **Acuerdo cero uno / dos mil doce / doscientos treinta y nueve.ORD./** El Directorio toma nota de lo señalado por el Presidente y por unanimidad de los Directores asistentes confirma la designación de don **RODRIGO MONSALVE RIQUELME** como **Gerente General de EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE**, para que en su calidad de tal actúe como factor de comercio y administre esta empresa con todas las facultades de administración que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del giro ordinario de ella, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y uno y treinta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, de diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- En tal cometido, el **Gerente General** deberá ejecutar, cumplir y hacer cumplir todos los

ESPANOL



acuerdos del Directorio de la empresa, velar por el orden interno y financiero de ésta y presentar al Directorio, cuando este lo requiera, una cuenta detallada que refleje con exactitud y profundidad la marcha de la empresa, su situación operativa, financiera, administrativa, contable y de personal, cuidando además, de dar cumplimiento exacto y oportuno de las leyes previsionales, laborales y tributarias y, en general, a todas las normas relativas a la administración y operación portuaria. Igualmente por unanimidad de los Directores asistentes se acuerda otorgar al Gerente General don **RODRIGO MONSALVE RIQUELME** todas las facultades y atribuciones previstas para dicho cargo en la actual estructura de poderes y mandatos de **Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente**; para ello y sin que la enumeración que sigue pueda entenderse como taxativa, el Directorio de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente (en adelante en este párrafo: "la Empresa") facultó a don **RODRIGO MONSALVE RIQUELME** para que en su calidad de Gerente General de ella ejerza las facultades que a continuación se indica: **UNO:** Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la Empresa de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, según las instrucciones que al efecto entregue el Directorio; coordinar los servicios de la Empresa entre sí y relacionarlos y coordinarlos con otras instituciones o entidades sean públicas o privadas, dedicadas al transporte o que desarrollen actividades vinculadas directa o indirectamente con la política y actividades portuarias o de transportes en general.- **DOS:** Proponer al Directorio los términos de la presentación de los presupuestos anuales de entradas y gastos corrientes y el de capital de la Empresa, para que éste lo someta a aprobación del Presidente de la República, de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley Número dos mil doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco.-

TRES: Autorizar los gastos de acuerdo con los presupuestos.-
CUATRO: Disponer y contratar, sin acuerdo previo del Directorio, hasta por lo siguientes montos, en los casos que se indica: **Cuatro-uno:** contratos de obra, en propuesta pública, hasta por un monto de **dos mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato; **Cuatro-dos:** enajenación de bienes muebles, en licitación pública, hasta por un monto de **dos mil** unidades tributarias mensuales en cada licitación.-
Cuatro-tres: adquisición de bienes muebles, en propuesta pública, hasta por un monto de **dos mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato.- **Cuatro-cuatro:** contratos de servicios, en propuesta pública, hasta por un monto de **dos mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato.- **Cuatro-cinco:** contratos de obra, en cotización privada y con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a **mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato.- **Cuatro-seis:** enajenación de bienes muebles, en licitación privada y con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a **las mil** unidades tributarias mensuales en cada licitación.- **Cuatro-siete:** adquisición de bienes muebles por cotización privada con, a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a **mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato.-
Cuatro-ocho: contratos de servicios, en cotización privada, con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a **mil** unidades tributarias mensuales en cada contrato. **Cuatro-nueve:** contratos de obra, de adquisición de bienes muebles, de enajenación de bienes muebles y todo tipo de contratos de servicios, por trato directo, hasta por un monto de **quinientas** unidades tributarias mensuales en cada contrato.- **Cuatro-diez:** contratos de estudios y de asesorías, mediante propuesta pública, hasta por un monto de **dos mil** unidades tributarias mensuales, en cada contrato.- **Cuatro-once:** contratos de estudios y de asesorías, mediante cotización privada con a lo menos tres invitados, hasta por montos inferiores a **mil** unidades tributarias mensuales, en



21 cada contrato.- **Cuatro-doce:** contratos de estudios y de asesorías,
22 mediante trato directo, hasta por un monto de quinientas unidades
23 tributarias mensuales, en cada contrato.- **CINCO:** Suscribir, con
24 acuerdo previo del Directorio, los contratos de trabajo que fueren
25 necesarios cuando se trate de gerentes de área y de personal que
26 preste servicios para el Directorio.- Tratándose de la contratación de
27 personal de nivel inferior a gerentes de área, podrá contratar sin
28 acuerdo previo del Directorio, con la sola limitación que derive de los
29 montos presupuestarios asignados.- Con todo, deberá informar de tales
30 contratos en la más próxima sesión de Directorio.- **SEIS:** Comprar,
31 vender, suscribir, permutar, dar y recibir, en prenda y en pago todo tipo
32 de bienes muebles, acciones, bonos y otros valores mobiliarios;
33 entregar retirar valores mobiliarios; entregar y retirar valores en custodia
34 o garantía; resciliar contratos; contratar cuentas corrientes de depósitos
35 y créditos y girar contra ellas; girar, cobrar, depositar, endosar,
36 revalidar, cancelar y protestar cheques; contratar boletas de garantía,
37 exigir las o hacerlas ejecutar en su caso; girar, aceptar, receptor,
38 endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y demás
39 documentos negociables; celebrar contratos de mutuo; cobrar y percibir;
40 otorgar recibos y cancelaciones; ceder créditos y aceptar cesiones de
41 los mismos; realizar todas las operaciones de cambio que la Empresa
42 requiera.- **SIETE:** Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la
43 representación de la Empresa en el país o en el extranjero, con las
44 facultades que taxativamente se señalen al conferirlos.- **OCHO:** Delegar
45 parcialmente en los ejecutivos de su dependencia o en cualesquiera
46 otros trabajadores de la Empresa las facultades que le competen.-
47 **NUEVE:** Ejercer todas y cada una de las facultades relativas al personal
48 de la Empresa, sus destinaciones, designaciones y ejercer respecto de
49 éstos de la potestad disciplinaria, pudiendo, además, designar al
50 personal en comisiones de servicio en el país, dentro o fuera de la

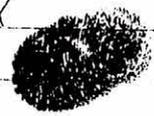
Empresa.- **DIEZ:** Introducir las modificaciones que considere necesarias dentro de la administración y organización de la Empresa y dictar los reglamentos e instrucciones que se precisaren, sean de servicio, de modalidades de trabajo, de movimiento de mercaderías, de almacenamiento de carga, de orden, higiene y seguridad laborales, y en general, adoptar todas las medidas que se estime convenientes para la organización y funcionamiento de los recintos portuarios y resolver todo aquello que se relacione con su administración.-

RESTRICCIONES. Con todo y de conformidad al artículo treinta y ocho inciso final de la Ley Número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, el **Gerente General** requerirá especialmente de un acuerdo previo del Directorio para las siguientes materias: a) adquirir bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; b) enajenar, gravar o dar en arrendamiento bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos, de conformidad a lo establecido en los artículos once y doce de la Ley Número diecinueve mil quinientos cuarenta y dos y, c) contratar créditos a plazos superiores a un año.- Las facultades y poderes que por este acto se otorgan al **Gerente General** don **RODRIGO MONSALVE RIQUELME**, se entenderán otorgadas igualmente al Gerente de Administración y Finanzas don **ARTURO MORELLO FUENTES**, cuando este subrogue por ausencia o impedimento al Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.-

Nueve.seis.- Acuerdo doce / dos mil doce / doscientos treinta y nueve.ORD./ Por unanimidad de los Directores asistentes se resuelve facultar a Carlos Feres Rebolledo y a don Rodrigo Monsalve Riquelme para que uno cualquiera de ellos pueda reducir esta acta a escritura pública, en todo o en parte y facultar al portador de copia de dicha escritura para requerir su anotación o registro, donde corresponda.- Sin haber otras materias que tratar se puso término a la sesión a las catorce treinta horas.- **Firmado:** Carlos Feres Rebolledo, Presidente.- Hermann

Von Gersdorff T. Director.- Miguel Angel Aguayo M. Director.- Mario Livingstone B. Director.- Miguel Bejide C. Director.- Carlos López A. Representante de los trabajadores.- José Miguel Olivares P. Secretario".- Conforme.- Así lo otorga y previa lectura firma ante mí, correspondiéndole el número **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO / DOS MIL DOCE** en el Libro Repertorio.- Se dan copias autorizadas.- **DOY FE.-**

Firma:

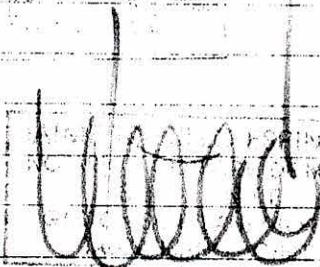


RODRIGO MONSALVE RIQUELME

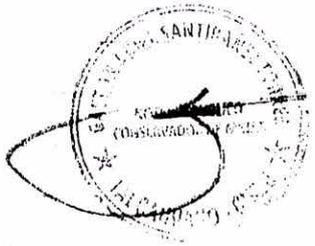
C.I. N° 7.113.604-3



25 SET 2012



INUTILIZADO
Conforme Art. 494, Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales





REPERTORIO: 1.713 / 2014.-

OT: 208.564.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

EN LO PERTINENTE

SESIÓN DE DIRECTORIO, N°283 ORDINARIA (25.07.2014)

EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO-SAN VICENTE

//////////////////// fbm //////////////////////

EN TALCAHUANO, Comuna del mismo nombre, Provincia de Concepción, Región del BíoBío, República de Chile, a **VEINTISEIS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **GASTÓN ARIEL SANTIBÁÑEZ TORRES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de esta Comuna, chileno, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis guión tres, con oficio en esta ciudad, Avenida Jorge Alessandri número tres mil ciento setenta y siete, Local G ciento tres, Boulevard Mall Plaza Trébol, comparece: Don **ARTURO MANUEL MORELLO FUENTES**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones ciento treinta mil ochocientos noventa y uno guión seis, domiciliado para estos efectos en calle La Vega número cuatrocientos noventa y uno, Talcahuano, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública **EN LO PERTINENTE** la Sesión de Directorio número Doscientos ochenta y tres Ordinaria de fecha veinticinco de Julio de dos mil catorce, de la Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, que copio a continuación: "**EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO - SAN VICENTE.- SESION DE DIRECTORIO** Número **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, ORDINARIA** (veinticinco Julio dos mil catorce).- En Talcahuano, a veinticinco de Julio de dos mil catorce, en el domicilio de la empresa, La Vega cuatrocientos



noventa y uno, Población Santa Leonor, siendo las nueve treinta horas se celebró una sesión ordinaria de Directorio, Número doscientos ochenta y tres, de Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente (en adelante: la Empresa o Portuaria TSV), bajo la conducción del Presidente don Álvaro Díaz P. y con asistencia del Vicepresidente don Rodrigo Azócar H., y de los Directores, don Sergio Villegas S., doña Sandra Saavedra L. y don Carlos Rippley V. Asistió también el Representante de los Trabajadores de Portuaria TSV, don Carlos López A.- Además asistieron a la reunión el Gerente General don Rodrigo Monsalve R., el Gerente de Desarrollo y Concesiones don Carlos Aránguiz O. y el Secretario del Directorio, don José Miguel Olivares P. quién levantó esta acta.- **Seis. Ratificación de Delegación de Poderes al Gerente General.**- El Gerente General expone la actual situación de mandatos o poderes otorgados por el directorio de la Empresa.- **Acuerdo cero siete / dos mil catorce / doscientos ochenta y tres / ORD:** en relación con los poderes actualmente vigentes en Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, que fueron aprobados en Sesión de Directorio número doscientos treinta y nueve, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil doce , cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinticinco de Septiembre de dos mil doce, por unanimidad se resuelve (i) confirmar y ratificar dichos poderes, (ii) con la única modificación de que en todos aquellos casos que la Administración o el Gerente General deban convocar a una licitación en forma previa a un acto o contrato con terceros, se deberá contar con un acuerdo previo y favorable del Directorio; (iii) por último, por unanimidad se resuelve facultar a don Rodrigo Monsalve Riquelme, o a don Arturo Morello Fuentes, para que cualquiera de los dos en forma separada e indistinta, puedan reducir la presente acta de Directorio a escritura pública, en todo o en parte, según lo estimen conveniente e igualmente se resuelve facultar al portador de copia de dicha escritura pública, para solicitar su anotación o inscripción donde estime pertinente.-



Si haber otras materias que tratar y siendo las diecisiete treinta horas, se puso término a la sesión.- Firmado: Álvaro Díaz P.- Rodrigo Azocar H.- Sergio Villegas S.- Sandra Saavedra L.- Carlos Rippley V.- Carlos López A.- José Miguel Olivares P.”.- Conforme.- Así lo otorga y previa lectura firma ante mí correspondiéndole el número **MIL SETECIENTOS TRECE / DOS MIL CATORCE** en el Libro Repertorio.- Se dan copias autorizadas.- DOY FE.-

Firma:



Nombre: ARTURO MANUEL MORELLO FUENTES

C.I.Nº: 12.130.891-6



Notario Público Conservador de Minas
Talcahuano - Chile

28 ADO. 2014

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECCIÓN REGISTRO Y FIDUCIARIA



INUTILIZADO
Chadema Av. ...
... Oficina Probolca de Tribu...





María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

23 de agosto de 2016, 8:15

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	61960300-1
Razon Social:	Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
Nombre Fantasia:	Portuaria TSV
Domicilio:	Blanco Encalada 547
Comuna:	Talcahuano
Region:	Región del Biobío
Sector Principal:	Portuaria
Sitio Web:	www.puertotalcahuano.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-08-23 11:14:17

Contactos	
Gerente General:	Rodrigo Monsalve (rmonsalve@puertotalcahuano.cl) Fono:41-2720300
Representante Legal:	Arturo Morello (amorello@puertotalcahuano.cl) Fono:41-2720300
Contacto Administrativo:	Marlene Vera (mavera@puertotalcahuano.cl) Fono:41-2720313

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.



DEMT 111386417



**OTORGA SELLO PRO PYME A EMPRESA PORTUARIA
TALCAHUANO SAN VICENTE**

R. A. EXENTA N° 3005

SANTIAGO, 08 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de agosto del 2016, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, Rol Único Tributario Número 61.960.300-1, domiciliada en Blanco Encalada N°547, comuna de Talcahuano, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, Rol Único Tributario Número 61.960.300-1, domiciliada en Blanco Encalada N°547, comuna de Talcahuano, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente, domiciliada en Blanco Encalada N°547, Talcahuano.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

